



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.015 de 2018 se profirió el **auto No. 14000- 309 del 14 de octubre de 2020**, el cual ordenó **la apertura de investigación disciplinaria** en contra del Señor **Jorge Eliécer Corredor Fonseca**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor **Jorge Eliécer Corredor Fonseca**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de Rosaura Ramírez Rey, identificada con cédula de ciudadanía 41.708.420, en calidad de Subdirectora de Responsabilidad Fiscal y Profesional especializado 22, por la inactividad presentada en el proceso de responsabilidad fiscal 170100-0130-12 en el lapso 30-10-12 al 14-05-13 (7 meses 14 días). Luís Gonzalo Lozano Rincón identificado con cédula de ciudadanía 80.096.744, por la presunta inactividad en el proceso de responsabilidad fiscal 170100-0130-12 entre el 17-07-13 al 21-10-14 (1 año y 3 meses) y luego del 21-10-14 al 9-06-15 (7 meses 18 días) Jorge Eliécer Corredor Fonseca identificado con cédula de ciudadanía 19.441.797, por la presunta Inactividad en el proceso de responsabilidad fiscal 170100-0130-12 entre el 9-06-15 al 13-05-16 (11 meses y 4 días) **SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas con el informe de funcionario público memorando 3-2018-06619 de fecha 28-02-2018-, y las practicadas en la etapa de indagación preliminar. **TERCERO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas: 3.1. Por secretaria solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información relacionada con las hojas de vida de los acá investigados y que contengan los antecedentes disciplinarios, la última dirección registrada y sueldo devengado para la época de los hechos para los años 2012 a 2016. 3.2. Por Secretaria oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, a fin de que se sirva informar y remitir lo siguiente: - Nombre de los servidores públicos que se desempeñaron como subdirectores de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, durante el periodo comprendido entre el 12 de octubre de 2012 al 9 de noviembre de 2017. - Copia de los informes de gestión, actas de mesa de trabajo, actas de reunión y acciones del plan de mejoramiento que se cumplieron y/o realizaron durante el periodo comprendido entre el 12 de octubre de 2012 al 9 de noviembre de 2017, y que se referían a las actividades realizadas en ejercicio del cargo de Subdirectores del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el estado de los procesos para ese período,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

la cantidad de los mismos, así como, los lineamientos adoptados por esta dependencia para evitar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción. Se informe cuántos procesos tenían a cargo los investigados para la época de la inactividad que originan estas diligencias, y se remita copia de los informes mensuales de actividades presentados por ellos en ese mismo periodo. Practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual se comisiona a la abogada Nadya Restrepo Sánchez. **CUARTO:** Notificar personalmente a los investigados de la decisión adoptada en este auto, de conformidad con el artículo 101, 102 Y 155 de la ley 734 de 2002. Hacerles saber que tienen derecho a designar a un apoderado y a rendir versión libre, para lo cual el despacho fijará fecha en auto posterior. De igual manera que deben suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario. **QUINTO:** Comunicar a la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C., sobre la presente decisión, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, conforme al inciso segundo del artículo 155 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del decreto 19 de 2012. **SEXTO:** Contra la presente decisión no procede ningún recurso. **SEPTIMO:** A través de la secretaria de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D.C, líbrense los oficios respectivos y déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 28 de abril de 2022.

Se desfija el día 02 de mayo de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaria

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888